

## EL CASO PUEBLA

### CONFLICTO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS, EL GOBERNADOR Y LA LEGISLATURA DE PUEBLA <sup>1</sup>

"Tanto el Poder Ejecutivo, como el Legislativo de Puebla, han ordenado la disolución de algunos cuerpos municipales en aquella entidad federativa, manifestándose en todos los casos que se toma esta medida porque las elecciones no se hicieron conforme a las leyes".

"La Suprema Corte de Justicia, ante la gravedad y novedad de este caso, designó en comisión a los señores magistrados Truchuelo, Moreno y González para que estudien detenidamente el punto...".

"Como no es únicamente en Puebla, sino también en otros Estados donde se ha procedido a disolver los ayuntamientos, la resolución que tome la Suprema Corte, sentará un precedente para todos los casos que en el futuro llegaren a presentarse".

### "LA CUESTION DE LOS AYUNTAMIENTOS POBLANOS EN LA SUPREMA CORTE" <sup>2</sup>

"Como se recordara, se ha presentado a la Suprema Corte el amparo interpuesto por varios ayuntamientos del Estado de Puebla, que se quejan de que el Congreso local acordó su disolución, fundándose en que al momento de las elecciones los ciudadanos no se sujetaron expresamente a la ley electoral vigente".

"Los quejosos manifiestan que un Ayuntamiento constituye por sí mismo un poder, y que, por lo tanto, pueden sostener una controversia con el Congreso que los disolvió".

"Los munícipes quejosos, para sostener su tesis, comisionaron al Procurador Municipal de Puebla, que va a ser escuchado

por los magistrados a quienes encomendó el estudio y dictamen del asunto".

### "OTRAS ELECCIONES HAN SIDO NULIFICADAS" <sup>3</sup>

Puebla, marzo 8 - "Otro ayuntamiento electo ha sido nulificado hoy por el Congreso del estado. Se trata de la corporación municipal de Zacatlán, la que tendrá que disolverse, a menos que la Suprema Corte de Justicia resuelva que se ha cometido un atentado".

"Con este ya son doce los ayuntamientos nulificados, sin otro motivo que no haber salido electas personas pertenecientes a las agrupaciones liberales, que cuentan con mayoría en la legislatura".

"El diputado doctor Rodolfo Guerrero, representante de Chalchicomula, fué el único que dejó oír su voz de protesta... el voto de los ochocientos ciudadanos que habían elegido el Ayuntamiento que se trataba de nulificar, lo consideraba más legal que el de un sólo interesado: el gobernador".

"La resolución del Congreso produjo honda impresión en el auditorio".

### "LAS ELECCIONES MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA" <sup>4</sup>

"La Corte se declara incompetente para conocer la controversia entre los Ayuntamientos y el Congreso".

"La Corte Suprema de Justicia de la Nación se declaró ayer incompetente para conocer de la controversia surgida entre los Ayuntamientos del Estado de Puebla y el Congreso local.

---

<sup>1</sup> *Excelsior*, domingo 2 de marzo de 1919. pág. tres.

<sup>2</sup> *Excelsior*, jueves 6 de marzo de 1919. pág. tres.

---

<sup>3</sup> *Excelsior*, domingo 9 de marzo de 1919. pág. siete.

<sup>4</sup> *Excelsior*, viernes 21 de marzo de 1919. pág. 1 y 7.

Queda a los interesados el recurso de amparo, para que sea el Juzgado de Distrito de dicha entidad el que resuelva el conflicto"

"Cuando empezó la sesión, los magistrados Moreno y González presentaron, ya convenientemente reformada, la parte resolutive de su dictamen que dice así:

"La Suprema Corte no es competente para conocer, en única instancia, de la controversia entablada por el ayuntamiento de Teziutlán".

Verbalmente, el Magistrado Moreno expuso que en esta resolución no se indica a qué autoridad deben ocurrir los demandantes, porque sería resolver una competencia que no se ha propuesto a la Corte".

#### EL CASO ES GRAVE

"El Magistrado Urdapilleta, expresa que en un principio creyó que el asunto era claro; pero que en el curso de las discusiones, ha llegado a convencerse de que es grave y trascendental, y que la Corte debe ocuparse de él con todo detenimiento.

"Agregó que la facultad que la Constitución de Puebla concede al Congreso, para calificar las elecciones de Ayuntamientos, es uno de los medios acertados para remediar los

conflictos que se suscitan,... Que según los principios liberales, el Municipio debería ser una verdadera entidad con la importancia que debe tener como base de la organización política. Que esto no está de acuerdo con las leyes actuales, pues hay una gran diferencia entre lo que es y lo que debe ser".

"Que muchos han creído que el Ayuntamiento es un poder, pero que dadas las leyes, no puede considerarse como tal, y que la Suprema Corte debería ser competente, conforme al artículo 105 de la Constitución para tratar estas controversias; pero que en el caso particular no lo es, por no tratarse de un poder y que no hay, en su concepto, autoridad competente para conocer del asunto".

#### CONTROVERSIAS DE ORDEN CIVIL

"... El Magistrado Colunga quien se opuso a la moción del señor de los Ríos... Indicó que como en otros casos la mayoría de la Suprema Corte rechazó el amparo por violación de derechos políticos, no cabiendo el amparo en este caso, se comprende la competencia del Juez de Distrito, pues de lo contrario no habría autoridad alguna capacitada para resolver"

"Seguirá la discusión el próximo jueves".